



Jueves, 23 de enero de 2020

Noticias



Santiago, 26 de noviembre de 2019

En fallo unánime.

Corte de Talca acoge amparo y ordena a las policías extremar recursos para mantener el orden público.

El Tribunal de alzada acogió la acción constitucional y ordenó que se remitan los antecedentes al Ministerio Público para los efectos legales pertinentes.

En fallo unánime, la Corte de Apelaciones de Talca acogió el recurso de amparo deducido en contra de Carabineros y la Policía de Investigación, por abogado que denunció haber sido víctima de manifestantes, y ordenó a los recurridos extremar los recursos para resguardar el orden público y prevenir situaciones como la denunciada.

La sentencia sostiene que, a objeto de determinar la factibilidad de los hechos denunciados por el amparado y su pertinencia, conforme a la acción constitucional deducida, se ha tenido en consideración que lo expuesto por aquél es concordante con los hechos acaecidos en el país y en esta ciudad durante el último periodo, que son de público conocimiento a través de los distintos medios de comunicación y que, entre otros, se traducen en la obstrucción de las vías públicas mediante barricadas con el uso de fuego y, en algunos casos, con agresiones a quienes transitan por las mismas, como se representa por el actor, quien afirma haber sufrido apedreamiento a su vehículo, situación que sin duda, pudo causar daños materiales a dicho móvil y constituyó un riesgo a su integridad física y psíquica.

La resolución agrega que de esta forma, tales sucesos, constituyen una vulneración a la libertad personal y seguridad individual del actor, por parte de terceros desconocidos y embozados, al impedirle el libre tránsito por la vía pública y un riesgo a su integridad, atendida la utilización de elementos idóneos para causar daño, como lo es el uso de piedras en su contra, por lo que concurren a su respecto los supuestos que hacen procedente la acción constitucional de amparo.

A continuación, se señala que, en armonía con lo antes razonado y teniendo especialmente en consideración que, como se estableció en el fundamento quinto que antecede, es un hecho cierto que los hechos que afectaron al recurrente, constituyen una vulneración a su libertad de desplazamiento y a su integridad física y psíquica, esta Corte considera prudente ejercer las facultades que le confiere el inciso final del artículo 21 de la Carta Fundamental, a fin de restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

Por tanto, concluye que **se acoge** el recurso de amparo interpuesto por don Robert Morrison Munro en contra de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, en cuanto se dispone que los recurridos deberán extremar los recursos para resguardar el orden público y prevenir situaciones como las denunciadas, dentro de sus respectivas competencias.

Asimismo, atendido que los hechos establecidos en el fundamento quinto podrían ser constitutivos de

delitos, remítanse los antecedentes al Ministerio Público para los efectos legales pertinentes.

[Vea texto íntegro de la sentencia rol 248-2019](#)

RELACIONADOS

*[Juzgado de Garantía de Villa Alemana fija en 60 días plazos de investigación por desórdenes públicos...](#)

*[Corte de Coyhaique decreta prisión preventiva de imputado por maltrato de obra a Carabineros y desórdenes públicos...](#)
